REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021 – 00205** 00

Teniendo en cuenta que la parte actora solicitó el retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P. y por ser procedente, se autoriza el retiro.

Por secretaría efectúense las constancias de rigor.

Por sustracción de materia, no hay lugar a decidir sobre la calificación de la demanda, posterior al auto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ

[1] Estado electrónico número 89 del 2 de julio de 2021

CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1a81904ce6d458b68d77745f8363f7635d0f9e9ed44231df4c342b0087418a**

Documento generado en 01/07/2021 05:20:06 AM